

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de Febrero de 1944 por la que se aprueba el Reglamento para el cumplimiento del Decreto sobre vacunación antidiftérica obligatoria (Boletín Oficial del Estado número 43 12 Febrero).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento para el cumplimiento del Decreto de 11 de Noviembre de 1943 que preceptúa la obligación de la vacunación antidiftérica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1944.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### REGLAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SOBRE VACUNACIÓN ANTIDIFTÉRICA OBLIGATORIA

Artículo 1.º A los efectos del Decreto de 11 de Noviembre de 1943, la inmunización profiláctica antidiftérica debe ser realizada con un derivado de la toxina diftérica, controlado por el Estado, que además fijará su precio, y oficialmente autorizado.

La propaganda que sobre estos productos se haga en lo sucesivo por empresas particulares, habrá de ser fiscalizada y previamente aprobada por las autoridades sanitarias.

Art. 2.º Las empresas privadas, como está previsto en los Reglamentos, someterán a examen del Centro Técnico de Farmacobiología todos los lotes de vacuna antidiftérica que preparen. Este organismo comprobará no solamente la inocuidad y sus propiedades inmunizantes mínimas exigibles, sino la veracidad de la actividad declarada.

Art. 3.º La inmunización antidiftérica habrá de realizarse en el niño durante el segundo año de su vida.

Art. 4.º Las Oficinas del Registro Civil darán toda clase de facilidades a los Inspectores Municipales de Sanidad para que en los primeros días de cada semestre puedan tomar la lista comprensiva de los niños inscritos en los períodos correspondientes del año anterior.

Art. 5.º Las Oficinas municipales de Sanidad o donde no existan, el personal municipal puesto al servicio de las autoridades sanitarias locales, pasarán aviso a los padres o tutores de los niños incluidos en

las listas citadas, para que éstos sean sometidos a la vacunación antidiftérica.

Art. 6.º Sin perjuicio de que ininterrumpidamente sea seguida la práctica de la vacunación antidiftérica las autoridades sanitarias provinciales emprenderán en los meses de Primavera y de Otoño de cada año campañas de vacunación, muy preferentemente en aquélla.

Art. 7.º La organización de estas campañas por los Servicios Provinciales de Puericultura y su coordinación, corresponde a los Jefes Provinciales de Sanidad, quienes cuidarán del suministro de la vacuna antidiftérica necesaria y de cuantos medios auxiliares sean precisos. La vacunación se efectuará con la colaboración de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En todos los Centros Oficiales se practicará la vacunación antidiftérica gratuitamente, con objeto de que por ningún concepto pueda resultar esta medida profiláctica una carga para los acogidos a la Beneficencia y débiles económicamente.

La vacunación se efectuará por intermedio de las Jefaturas de Higiene Infantil y Dispensarios de Puericultura.

Art. 8.º La vacunación antidiftérica se hará bajo el control médico. El facultativo que intervenga será el responsable de dicha práctica y obligatoriamente enviará a la autoridad sanitaria local un parte estadístico en el que figure la relación de niños vacunados, a los que expedirá un comprobante, cuyo modelo la Dirección General de Sanidad señalará oportunamente.

Art. 9.º La autoridad sanitaria local podrá permitir una dilación en la práctica de la vacunación si los niños padecen enfermedades generales que la contraindiquen.

Art. 10. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad recogerán semestralmente los datos estadísticos de su provincia, los cuales, una vez reunidos y resumidos, serán enviados a la Dirección General de Sanidad (Sección de Higiene Infantil).

Art. 11. Los Institutos Provinciales de Sanidad quedan obligados a la adquisición de la vacuna antidiftérica precisa para las necesidades de todos los organismos dependientes de la Dirección General de Sanidad que existan en su provincia, en la medida de sus posibilidades y con la cooperación económica de la misma.

Art. 12. A partir del día 1.º de Enero de 1944 se exigirá a las niñas nacidas desde el 1.º de Enero

de 1942 y que hayan cumplido los dos años, el comprobante correspondiente de vacunación antidiftérica, en todos los casos que preceptivamente se exige el de vacunación antivariólica.

Aprobado.—Madrid 7 de Febrero de 1944.—Pérez González.

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 8 de Febrero de 1944 por la que se dispone que no puedan publicarse Leyes penales de orden civil, sin autorización del Ministerio de Justicia. (B. O. del E. número 43-12 Febrero).

Ilmo. Sr.: En continuada tarea prepara en la actualidad la correspondiente Sección del Consejo Asesor de Justicia la edición revisada del Código Penal y el examen de las diversas Leyes de tal carácter que han venido publicándose a partir de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, debiendo resultar de dicho trabajo la unificación bajo un solo cuerpo de la legislación penal española que deba considerarse vigente, y para evitar que hasta tal momento llegue se pueda producir en la opinión pública alguna confusión por la publicación impremeditada de recopilaciones o nuevas ediciones de estas Leyes por parte de entidades o particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de esta fecha y hasta que no sea publicada oficialmente la edición revisada del Código Penal, no será permitido editar ni poner a la venta recopilaciones ni nuevas ediciones de Leyes penales de orden civil, con o sin comentarios o con alteraciones en el orden del articulado actualmente en vigor, sin solicitar previamente el permiso del Ministerio de Justicia, quien podrá acordarle o negarle conforme estime procedente.

Segundo.—En la petición del permiso a que se refiere el número anterior, se deberá expresar claramente si se trata de reproducción exacta de ediciones anteriores o si se pretende efectuar una nueva publicación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1944.—Aunós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

### Administración Central

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

##### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular número 430 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de Febrero de 1944 núm. 40), sobre reorganización de las Comisarias de Recursos (B. O. del E. número 45-14 Febrero).

Habiéndose padecido error en la publicación de los artículos 1.º y 3.º se entenderán rectificadas como a continuación se expresa:

La fecha del Decreto de 26 de Enero de 1944, que por error se señala en el artículo 1.º es la de 22 de igual mes y año.

«Artículo 3.º La obtención de los cereales panificables, para piensos y leguminosas de piensos en todas las provincias españolas correrá a cargo del Servicio Nacional del Trigo, cuya Delegación Nacional desarrollará en este aspecto las instrucciones que dicte esta Comisaría General.

Las Jefaturas Provinciales del Trigo quedan subordinadas a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 22 de Enero del año en curso.»

Madrid 12 de Febrero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

Rectificación a la Circular número 428 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de Febrero de 1944, número 35), sobre calzado. (B. O. del E. núm. 45-14 Febrero).

Habiéndose padecido una omisión en la redacción de la regla octava, se publica debidamente rectificada:

«8.ª No existiendo artesanía ni en calzado de niño o niña ni en zapatillas, se faculta a los comercios dedicados a la venta de zapatos de esta especialidad para que puedan

expenden modelos ajustados a las siguientes tarifas y clases.

### CALZADO PARA NIÑOS

#### TARIFAS 4 Y 5

Boxcalf, negro o color, con piso de suela exclusivamente.

Afelpados y fantasía, en negro o marrón con piso de suela exclusivamente.

Afelpados blancos y colores especiales, con piso de suela exclusivamente.

Charoles en todos los colores, con piso de suela exclusivamente. Dórgolas en todos los colores, con piso de suela exclusivamente.

#### TARIFA 6

Todas las pieles, pero con piso de suela exclusivamente.

### ZAPATILLAS

Las comprendidas en la tarifa 9 exclusivamente.

Madrid 12 de Febrero de 1944.—El Comisario general, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos. Excmos. Sres. Gobernadores civiles Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Sr. Jefe Nacional del Sindicato de la Piel.

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### DELEGACIÓN DE FARMACIA

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de esta provincia, que entre otros se publican y que se anuncian para su provisión en propiedad, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 6 de Febrero de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Abril de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 del mismo).

Partido farmacéutico de Brañosa.

Forma de provisión: Por méritos.

Categoría: Cuarta.

Dotación: 1.100 pesetas.

Municipios que integran el partido: Brañosa (Orbó).

Familias de la Beneficencia Municipal: Veintinueve.

Censo: 1.937 habitantes.

Partido farmacéutico de Capillas.

Forma de provisión: Antigüedad.

Categoría: Cuarta.

Dotación: 1.100 pesetas.

Municipios que integran el partido: Capillas, Boada de Campos y Villéras.

Familias de la Beneficencia Municipal: Veintitrés.

Censo: 1.030.

Las instancias solicitando las expresadas vacantes se presentarán en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de un mes, a partir de la publicación de los anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañado de los documentos que determina la referida Orden de 10 de Abril de 1942 (B. O. de 14 de Abril del mismo año).

Palencia 14 de Febrero de 1944.—El Delegado Provincial de Farmacia, *Agicio Herrero Godos*.

## Diputación Provincial de Palencia

### Presupuesto del ejercicio de 1943

#### BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Diciembre de 1943

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos.....	3.568.400 »	480.589 18	3.087.810 82	»
Valores indeptes. Presupuesto.	480.589 18	3.568.400 »	»	3.087.810 82
Presupuesto.....	5.260.076 28	6.326.544 05	»	1.066.467 77
<b>INGRESOS</b>				
Cap. 1.º Rentas.....	100.956 »	94.115 54	6.840 46	»
» 3.º Subvenciones.....	690.435 93	624.770 17	65.665 76	»
» 5.º Eventuales.....	25.000 »	75.375 33	»	50.375 53
» 7.º Derechos y tasas.....	362.880 »	182.569 05	180.310 95	»
» 8.º Arbitrios provinciales.	316.400 »	19.645 81	296.754 19	»
» 9.º Impuestos del Estado.	1.118.000 »	798.496 42	319.503 58	»
» 10 Cesiones municipales.	602.424 »	594.202 »	8.222 »	»
» 11 Recargos provinciales.	230.000 »	222.564 »	7.436 »	»
» 12 Traspaso de obras.....	315.000 »	170.000 »	145.000 »	»
» 17 Reintegros.....	11.000 »	13.451 66	»	2.451 66
» 19 Resultas.....	2.554.448 12	2.559.884 59	»	5.436 47
<b>GASTOS</b>				
Cap. 1.º Obligaciones generales	410.471 35	432.359 47	»	21.888 12
» 2.º Representación prov..	16.649 53	18.000 »	»	1.350 47
» 5.º Gastos de recaudación.	66.681 03	110.000 »	»	43.318 97
» 6.º Personal y material...	652.959 78	679.977 98	»	27.018 20
» 7.º Salubridad e higiene...	»	10.778 50	»	10.778 50
» 8.º Beneficencia.....	1.504.182 98	1.705.600 »	»	201.417 02
» 9.º Asistencia social.....	29.849 91	32.500 »	»	2.650 09
» 10 Instrucción pública....	61.842 33	69.605 »	»	7.762 67
» 11 Obras públicas.....	572.345 41	1.002.151 73	»	429.806 32
» 13 Montes y pesca.....	9.925 96	10.000 »	»	74 04
» 14 Agricultura y ganadería	3.014 57	3.500 »	»	485 43
» 15 Crédito provincial.....	7.417 20	55.000 »	»	47.582 80
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	12.970 47	20.000 »	»	7.029 53
» 19 Resultas.....	934.887 10	1.110.603 60	»	175.716 50
Depositorio.....	5.355.074 77	4.283.197 62	1.071.877 15	»
Banco de España c/c.....	175.293 91	175.190 »	103 91	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España.....	175.190 »	175.293 91	»	103 91
Depósitos en garantía.....	475.223 28	35.990 51	439.232 77	»
Depositantes.....	35.990 51	475.223 28	»	439.232 77
Banco Castellano c/c.....	681.944 81	681.738 »	206 81	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	681.738 »	681.944 81	»	206 81
Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	139.500 »	»	139.500 »	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano.....	»	139.500 »	»	139.500 »
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	98.500 »	»	98.500 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito..	»	98.500 »	»	98.500 »
Caja general de Depósitos.....	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes..	»	732.500 »	»	732.500 »
B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	1.529 36	»	1.529 36	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito.....	»	1,529 36	»	1,529 36
Depositorio su cuenta del préstamo con el B. Castellano...	2.637.068 25	2.155.851 42	481.216 83	»
B. Castellano c/c crdto. personal	2.155.851 42	2.637.068 25	»	481.216 83
SUMAS.....	33.264.211 44	33.264.211 44	7.082.210 59	7.082.210 59
SUMAS DEL DIARIO.....	33.264.211 44			

Palencia 31 de Diciembre de 1943.—El Interventor de Fondos, JOSÉ-ANTONIO PRIETO.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación del Balance que antecede, por encontrarle conforme.

Palencia 31 de Enero de 1944.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

#### SESION DE 8 DE FEBRERO DE 1944

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

### Jefatura Agronómica de Palencia

Planes de siembra de trigo y cupos de entrega.—Año agrícola 1943 44

A fin de que esta Jefatura Agronómica pueda disponer de los datos necesarios y precisos para colaborar eficazmente con otros Organismos del Estado en la fijación equitativa de los cupos de entrega forzosa de trigo, que se establecen en el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Septiembre de 1943 y cuyo procedimiento de distribución se detalla en la Circular núm. 429 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* núm. 36, de 5 de Febrero de 1944), Ordeno a las Juntas Locales Agrí-

colas de todos los términos municipales de esta provincia, que en el plazo máximo de veinte días, envíen a esta Jefatura relación detallada acompañada de una copia de los agricultores del mismo, con indicación del número de hectáreas sembradas de trigo que cada uno de ellos tiene señaladas con carácter obligatorio por dicha Junta, debiendo tenerse presente al confeccionarse tales relaciones las observaciones siguientes:

a) Los agricultores que tengan sembrado de trigo más hectáreas que aquéllas que le han sido asignadas por la Junta Local Agrícola, figurarán en la relación antedicha solamente con el número de hectáreas que estaban obligados a sem-

brar, de acuerdo con la distribución efectuada por dicha Junta, consignándose el exceso de superficie sembrada de trigo, en la casilla de «Observaciones», y en ningún caso se tendrán en cuenta estas hectáreas excedentes para la fijación del cupo de entrega forzosa de trigo que deban corresponderles.

b) Los agricultores que por cualquier causa no hayan podido sembrar de trigo el número de hectáreas que les fueron asignadas por la Junta Local Agrícola correspondiente, figurarán en la relación con el número de las que realmente cultiven de dicho cereal, debiendo indicarse en la casilla de «Observaciones» el número de hectáreas de trigo que les faltan hasta alcanzar la cifra señalada por la Junta Local Agrícola, y el total de las que cultiven de cebada, centeno y maíz, a fin de que en su día se disponga de los datos necesarios para efectuar las posibles compensaciones que se acuerden por la Superioridad, sustituyendo la parte del cupo forzoso de entrega de trigo que faltare, por la cantidad de cebada, centeno o maíz que se determine.

c) En la citada relación de cultivadores de trigo con expresión de la superficie que cada uno cultiva, no figurarán individualmente los cultivadores de menos de tres hectáreas, debiendo incluirse a todos ellos en un solo grupo que se denominará «Pequeños cultivadores» con indicación del total de hectáreas de trigo que cultivan entre todos ellos, acompañándose a la relación de la que se hace mención en el párrafo 2.º de esta Circular, una nota en la que figuren los nombres de todos los «Pequeños cultivadores» que no deben relacionarse con arreglo a lo que se dice anteriormente en aquella.

Se previene a las Juntas Locales Agrícolas:

1.º Que de no dar cumplimiento a lo que se ordena dentro del plazo fijado, no podrán hacer uso del recurso de alzada contra un posible señalamiento de cupo excesivo de entrega de trigo. Recurso reconocido en el párrafo 3.º del artículo 2.º de la Circular ya citada, número 429 de la Comisaría General de Abastecimientos, y que desde luego no será informado por esta Jefatura Agronómica, ningún recurso de un término municipal en que su Junta Local Agrícola haya omitido el envío de la correspondiente relación de cultivadores o esta relación no esté confeccionada con arreglo a las normas que se dictan más arriba.

2.º Que las infractoras de lo dispuesto en la presente Circular, incurrirán en responsabilidad, haciéndose por esta Jefatura Agronómica la correspondiente propuesta de sanción al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de acuerdo con lo que dispone la Circular número 233 de la Dirección General de Agricultura, de fecha 7 del actual.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la capital, para especial conocimiento de las Juntas Locales Agrícolas de la provincia y general de los cultivadores interesados.

Palencia 14 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

El personal facultativo de este Distrito Minero, procederá durante los días comprendidos entre el 20 y 27 del mes actual, a efectuar el reconocimiento y en su caso la demarcación de los terrenos a que afecta el registro minero de yeso denominado Costalimán, número de expediente 2.731, de 28 pertenencias, en término de Valdeolmillos, de esta provincia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33 del vigente Reglamento de Minería.

Palencia 16 de Febrero de 1944. —El Ingeniero Jefe interino, G. Bretones.

Encargo a las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Palencia 17 de Febrero de 1944. El Gobernador Civil,

383 Enrique de Lara y Guerrero

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: «Unión Española de Explosivos».

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 17.000 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Carrión.

Término municipal donde radican las obras: Guardo (Palencia).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos, a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid 15 de Febrero de 1944. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

369

Audiencia Provincial de Palencia

Lista de los señores que comprenden cada uno de los grupos enumerados en el artículo 253 del Estatuto Municipal, que se hace pública a los efectos de renovación del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo.

Grupo 1.º Ninguno.

Grupo 2.º—Ninguno.

Grupo 3.º—Don Hipólito Martínez-Cristóbal.

Grupo 4.º—Don Santiago Alon-

so Rojo, don Enrique Font de Bedoya, don Natalio Saiz Samaniego, don Luis Román Cardero, don Juan Astray Risueño.

Grupo 5.º—Don Enrique Alonso Delas, don Francisco Javier Ugarte Ramírez.

Grupo 6.º—Don José Ordóñez Pascual, don César Gusano Rodríguez, don Carlos Martínez de Azcoitia, don Alberto Gómez Arroyo, don Asurio Herrero Lobejón, don Mariano Calderón M. Azcoitia, don Eleuterio Isla Cofreces, don Angel Santos Pastor, don Felipe Laso de Torre.

Palencia 15 de Febrero de 1944. —El Presidente, José Espiegelberg. 371

Recaudación de Contribuciones de la Zona 7.ª de Saldaña

(Continuación)

Vega de doña Olimpa Rústica

Victor Abia Merino, 18'96 pesetas.

Virgilio Andrés Campo, 0'12.

Jesús Ayuela, 24'94.

Mariano Colmenares Montes, 14'01

Froilán Díez, 0'69.

Gregorio Díez y Maximiliano Relea, 6'26

Ceferino Díez González, 9'16.

Bernardino Díez Martín, 0'50.

Paulino Fernández León, 16'04.

Eugenia Fernández Tejedor, 13'66.

Brígida Franco Heras, 16'14.

Aquillino García, 0'22.

Emiliano García, 0'48.

Félix García, 0'07.

Gregorio García Díez, 7'02.

Buenaventura García G., 179'06.

Mariano García Herrero, 0'58.

Fulgencio González, 2'68.

Hdros. de Agrícola González Fontecha, 5'28.

Aniceto González Fuentes, 44'82.

Fulgencio González de León, 1'27.

Javier González Merino, 0'20.

Julio González Merino, 13'86.

Antolín González Rodríguez, 0'20.

Samuel González Tejedor, 3'44.

Constantino González Ruiz, 11'78.

Ambrosio Heras Minguéz, 0'80.

Pedro Heras Lorenzo, 9'67.

Eduardo Herrero García, 2'75.

Marcos Herrero García, 0'18.

Eugenio Herrero González, 0'36.

Miguel Ibáñez Campo, 8'28.

Aurea Ibáñez, 0'22.

Benedicta Ibáñez Heras, 20'62.

Fabiana Ibáñez Marcos, 0'60.

Eladio Iglesias, 13'87.

Zósimo Juárez, 3'60.

Junta vecinal de Renedo, 91'80.

Constancio Lara López, 10'18.

Simeón Lorenzo Puebla, 7'75.

Hermenegildo Marcos G., 25'41.

Guillermo Martín Montes, 0'48.

Fermín Martín Parte, 50'98.

Hdros. de Zacarías Martínez García, 35'12.

Ludgerio Martínez Ruiz, 4'30.

Policarpo Mediavilla, 1'20.

Marcos Mediavilla Ayuela, 11'41.

Martina Mediavilla Tejedor, 29'46.

Filiberto Merino Cabezón, 0'44.

Florentino Merino Fernández, 22'64

Eustaquio Merino Martín, 2'25.

M.ª Dolores Merino Miguel, 20'54.

Cayo Merino Pérez, 0'15.

Jesús Merino Pérez, 21'92.

Jacinto Montes, 0'77.

Vicenta Montes, 0'37.

Vicente Montes García, 0'46.

Septimio Montes Lerones, 13'43.

Hdros. de Fernando Noriega y Juan Mediavilla, 1'77.

Braulio Prado, 0'18.

Isidro Prado Campo, 22.

Alejandro Revilla, 8'13.

Vidal Rodríguez, 19'11.

Antonia Rodríguez Minguéz, 10'96.

Julián Sánchez y Celestino Prado, 3'04 pesetas.

Máximo Sánchez Pardo, 0'48.

Eugenio Sastre, 0'75.

Sotero Tarilote Díez, 0'61.

Anastasio Tejedor Barcenilla, 0'37.

Hdros. de Margarita Tejedor Ibáñez, 1'33.

Pedro Terán Lorenzo, 12'23.

Felipe Treceño, 0'38.

Saturnino Treceño, 15'67.

Segundo Treceño, 1'79.

Bonifacio Treceño Busto, 1'32.

Eugenia Treceño Busto, 16'52.

Albino Treceño Díez, 2'32.

Agustina Treceño Merino, 1'36.

Felipe Treceño Montes, 4'50.

Francisco Vela Fernández, 1'08.

Inés Mediavi la González, 8'42.

Polígono 4 y parcelas 4, 0'68 pesetas; 5, 0'28.

Polígono 5 y parcelas 2, 0'13 pesetas; 11, 0'50; 12, 0'16; 29, 0'06.

Polígono 8 y parcelas 41, 0'29 pesetas; 43, 0'28; 62, 0'24; 65, 0'16.

Polígono 10 y parcelas 2, 2'17 pesetas; 199, 1'11; 202, 1'49; 212, 0'46; 222, 1'87; 225, 0'68; 232, 1'98; 304, 12'64; 383, 8'68.

Polígono 13 y parcelas 168, 0'12 pesetas; 243, 0'03.

Polígono 14 y parcelas 382, 0'70 pesetas; 402, 1'89; 529, 2'42; 545, 1'66.

Polígono 17 y parcela 293, 0'18 pesetas.

Polígono 18 y parcelas 70, 0'20 pesetas; 71, 0'24; 74, 0'44; 78, 0'12; 79, 0'15; 98, 0'87; 99, 0'82; 197, 0'06; 222, 2'62; 223 3'14; 368, 0'50; 378, 2'23; 379, 0'92; 385, 0'32; 404, 0'97; 415, 0'06; 417, 0'24; 423, 0'18.

Polígono 19 y parcelas 3, 0'09 pesetas; 64, 2'10; 349, 0'26.

Polígono 20 y parcelas 3, 1 pesetas; 6, 0'16.

Polígono 21 y parcelas 8, 0'12 pesetas; 9, 0'12.

Polígono 24 y parcela 255, 1'79 pesetas.

Polígono 28 y parcela 28, 13'61 pesetas.

Polígono 29 y parcelas 54, 0'18 pesetas; 76, 0'12; 77, 0'32; 144, 0'06; 145, 0'04; 155, 0'35; 157, 0'16; 159, 0'12; 160, 0'38; 186, 0'18; 187, 0'38; 189, 0'06; 239, 0'38.

Polígono 30 y parcelas 61, 1'13 pesetas; 63, 0'47; 97, 0'05; 129, 1'22; 131, 1'77.

Polígono 31 y parcelas 71, 2'10 pesetas; 1'27, 0'16.

Polígono 32 y parcelas 26, 0'19 pesetas; 117, 2'59.

Polígono 34 y parcela 364, 1'81 pesetas.

Polígono 35 y parcela 64, 0'81 pts.

Polígono 36 y parcelas 106 a, 12'10 pesetas; 106 b, 0'20; 245, 0'10; 304, 0'26; 305, 0'20; 306, 0'24, 307, 0'40; 318, 0'25; 321, 0'12; 366, 0'19; 367, 0'12; 368, 0'18; 376, 0'12

Polígono 37 y parcelas 13, 2'15 pesetas; 35, 0'13; 48, 0'09.

Polígono 42 y parcela 84, 0'08 pts.

Urbana

Santiago Espinosa C., 0'37 ptas.

Santiago González Gutiérrez, 1'10

Zacarías Martín García, 1'10.

Vicente Pérez Serna, 1'10.

Catalina Prado González, 1'82.

Ignacio Ríos Fernández, 1'44.

Ventosa de Pisuegra

Rústica

Baldomero Angel, 221'88 ptas.

Edilberto Angel Serrano, 18'28.

Bonifacio Fernández García, 3'06.

Polígono 16 y parcela 26, 0'62 pesetas; 27, 0'47.

Hdros. de Fausto Aguilar, 0'40.

Justo Alonso Martín, 0'24.

Aleja Angel Serrano, 34'14.

Hdros. de Fausto Barrio, 31'24.

Alejandro Cosgaya F., 20'56.

Hdros. de Felipa Fernández, 2'92.

Diosdoro Fernández Ramos, 24'30.

Mauro Fuente Martín, 26'56.

Hdros. de Mariano García, 23'78.

Jorge García Abia, 10'03.

Hdros. Mariano García M., 9'76.

Hdros. de Nemesio González, 0'47

Gil Gutiérrez Herrero, 17'85.

Crisógono Gutiérrez Martín, 18'47

José Lanchares Santos, 0'49.

Justo Maestro León, 61'09.

Hdros. de Facundo Martín, 12'10.

Dionisio Martín Fernández, 11'19.

Hdros. de Julián Mencías, 0'78.

Hermógenes O. Rodríguez, 7'28.

Nicolasa Pérez Santos, 25'34.

Delfina Ramos García, 1'04.

Nicolás Ruiz Hierro, 2'16.

Sandalio Sampedro, 3'89.

Aniano Serna Serna, 5'64.

Blas Serrano Serna, 10'11.

Gregoria Valle, 0'85.

Anselmo del Valle González, 1'45.

Cipriano del Valle González, 0'18.

Timoteo Valle González, 12'62.

Josefa Vitores Abia, 1.

Polígono 9, parcelas 243, 2'85.

244, 1'32; 279, 0'19.

Polígono 11, parcela 74, 0'41 pts.

Polígono 16, parcelas 26, 0'61 pesetas; 27, 0'48.

Urbana

Guillermo García Ortega, 1'21 pts.

Villabasta

Rústica

Ayuntamiento, 404'85 pesetas.

Gerardo Barrera García, 14'48.

Valeriano del Campo Díez, 1'15.

Gregorio Díez Aparicio, 15'29.

Suceso Díez Noriega, 22'62.

Florencia Espinosa Gómez, 2'25.

Hros. de Pedro Franco, 3'42.

Restituto Franco del Campo, 4'49.

Máximo Franco Martínez, 3'52.

Agripina González Barrera, 2.

Elías González Mazuelas, 10'20.

Pablo González Pastor, 10'66.

Benito Gutiérrez Heras, 22'16.

Teresa Puebla Aguado, 30'24.

Hros. de Mariano Puebla, 35'10.

Dionisio Puebla Sastre, 10'32.

Polígono 4, parcela 114, 0'16 pesetas; 117, 0'18; 149, 0'25.

Polígono 5, parcela 78, 0'28 pts.

Urbana

Donato Pérez Fontecha, 2'54 y 0'54 pesetas.

Petra Campo de la Puebla, 1'25.

Villales de Valdavia

Rústica

Maura y Claudio Barredo, 12'22 pts.

Mariano Barrera Campo, 0'51.

Aureliano Calleja Mazuelas, 0'21.

Mariano Campo, 9'90.

Urbana Campo Pérez, 14'28.

Saturnino Fernández, 8'73.

Martín Fernández Herrero, 2'76.

José y Balbina González D., 28'70.

Celestino González Noriega, 3'32.

Celestino González Treceño, 4'82.

Nilamón González Varga, 0'38.

Gerardo Herrero García, 21'60.

Elvira López Gutiérrez, 46'67.

Crisantos Mazuelas Bahillo, 7'97.

José Mazuelas y Eugenio Laso, pesetas 19'48.

Fidel Merino y Antolín Rodríguez, 1'43 pesetas.

Martín Ortega Macho, 20'48.

Epifanio Pérez Herrero, 3'48.

Urbana Puebla Merino, 16'49.

Honorato Puebla Noriega, 2'51.  
Franco Rodríguez, 4'49.  
Franco Rodríguez Tolín, 1'55.  
Adelaida Ruiz Páramo, 1'29.  
Catalina Santos Páramo, 9'39.  
Crisantos Santos Caro, 8'12.  
D. Ogracias Tejedor Ruiz, 1.  
Silvino Valles y Donato Cabañas,  
14'60 pesetas.  
Polígono 9, 1.

**Villafruel**  
*Rústica*

Adrián Andrés o Adriana, 9'11 pts.  
Potenciano Andrés Glez., 17'07.  
Jullana Ayuela, 4'68.  
Marcelino Baldeón, 0'02.  
Antonio Bermejo Fraile, 0'62.  
Isidoro Diez, 1'66.  
Aquilino Fernández Noriega, 0'99.  
Justino de la Fuente, 3'28.  
Gervasio de la Fuente, 0'02.  
Eusebio Fraile, 2'08.  
Tomás Fraile, 3'86.  
Teresa Fraile, 2'06.  
Felipe García Vela, 0'99.  
Manuel García Alonso, 84'43.  
Mónica González Puebla, 2'52.  
Constantino González Herrero, 6'60.  
Isaías González Martín, 11'51.  
Antonio González Montalvo, 3'80.  
Eleuterio González Rodríguez, 1'24.  
Felicitísimo Gutiérrez, 6'95.  
Inocencia, 0'02.  
Vicente Lerones Ibáñez, 6'22.  
Alejandro Lozano Suarez, 23'95.  
Agapito Ibáñez, 2'56.  
Fermína Luengo, 3'36.  
Heros. de Luis Martín, 15'15.  
Mariano Martín, 4'09.  
Honorato Martín, 5'57.  
Eleuterio Martínez, 3'10.  
Pantaleón Martínez Herrero, 25'34.  
Teodoro Mediavilla Ibáñez, 16'50.  
Adriano Mediavilla, 7'48.  
Andrés Montes Montes, 3'63.  
Mariana Montes, 5'42.  
Francisco Morán, 5'56.  
Ceferino Pardo González, 22'12.  
Isidoro Prado Campo, 29'30.  
Apolinar Santos Ibáñez, 18'80.  
Amado Tarilonte, 0'98.  
Ángel Vega García, 7'62.

*Urbana*

Francisco García, 2'26 ptas.  
Basilisa González, 4'31 y 1.  
Hdros. de Fausto González, 1'61 y  
1'61 pesetas.

Francisco González, 0'10.  
Guillermo Rojo, 1'62 y 1'29 ptas.

**Villalba de Guardo**

Cándida Aguirre Alonso, 13'42 pts.  
Encarnación Diez, 10'04.  
Pedro García, 5'62.  
Emilia García Diez, 12'40.  
Francisco Labato Martínez, 2'37.  
Aurelia Labato Monge, 28'64.  
Maximina Luis Luis, 39'16.  
Hilario Llorente García, 0'85.  
Domingo Manso Silva, 29'92.  
Faustino Rodríguez Luis, 42'92.  
Constantino Rodríguez Luis, 23'66.  
Casimiro Vega Paris, 10'15.  
Emilio Villalba Andrés, 42'18.  
Prudenciano Villalba Andrés, 22'04.

*Urbana*

Bibiano Alonso, 2'02 y 0'50 ptas.  
Crisanta Gutiérrez, 2'20.  
Francisca Mayordomo, 0'50.

**Villaluenga de la Vega**

*Rústica*

Lucila Alvarez Arroyo, 10'51 ptas.  
Rufina Andres, 3'32.  
Elvira Arnaiz Diez, 0'87.  
Julia Arnaiz Diez, 0'60.  
Regino Bartolomé Alvarez, 14'35.  
Celsa Calvo Fernández, 21'37.  
Antonio Calvo Laso, 17'25.  
Lamberto Campo Puebla, 7'35.  
Matilde Casas Diez, 3'97.

Pablo Cofreces, 10'97.  
Teodoro Delgado Diez, 8.  
Juan Delgado Fernández, 9'10.  
Domingo Delgado Prieto, 11'29.  
Félix Diez Casas, 1'11.  
Rafael Diez Maeso, 4'07.  
Antonio Diez Muñiz, 7'34.  
Antonio Fernández López, 2'89.  
Laureano Fernández Marcos, 2'20.  
Dionisio García Ibáñez, 25'86.  
Gregorio García Laso, 15'07.  
Aurelio García Martínez, 1'54.  
Feliberta Gómez Martínez, 36'18.  
Ovidio González Alvarez, 11'91.  
María González Alvarez, 4'13.  
Martín González Palacios, 33'55.  
Demetrio Gutiérrez, 3'97.  
Elías Lerones Mediavilla, 1'15.  
Arsacia López Fernández, 9'13.  
Melanio López Fernández, 39'17.  
Arsacio López Martínez, 3'34.  
Gregorio Luengo González, 4'67.  
Agustina Luengo Lozano, 18'98.  
Ramón Luengo Tejerina, 0'60.  
Demetrio y Patrio Maeso Alvarez,  
1'49 pes tas.

Marcelino Machón Calvo, 13'53.  
Atanasio Machón Escudero, 26'66.  
Bienvenido Machón Laso, 14'95.  
Mariano Maldonado T., 29'97.  
Julio Marcos Fernández, 23'24.  
Severiano Marcos Marcos, 30'50.  
Faustino Martínez Lozano, 8'72.  
Florián Martínez Martínez, 17'20.  
Vicente Martínez San Martín, 23'58.  
Teófila Mediavilla Grande, 13'91.  
Olimpio Monge Laso, 27'28.  
Nestor Palacios, 1'02.  
Francisco Pinilla Iglesias, 21'26.  
Felipe Puebla Mediavilla, 6'59.  
Vicenta Puebla Mediavilla, 6'59.  
Gaudencio Rios, 0'68.  
Isidro del Río Pérez, 40'32.  
Antonio Rodríguez, 74'13.  
Mariano Rodríguez Diez, 24'96.  
Sotero Tarilonte Baldeón, 7'32.  
Benigno Tarilonte Laso, 9'50.  
Eugenia Tejerina, 8'27.  
Eugenia Tejerina Palacios, 1'43.  
Anastasio Toribio Triollo, 27'61.  
Heliodora Treceño Diez, 1'01.

*Urbana*

Pedro Alvarez, 17'29, 4'51 y 15'48.  
Perfecta Alario, 2'58.  
Luciana Andres, 6'44.  
Pascual Cofreces, 2'31.  
Basilisa Fernández, 5'16, 4'30, 0'84  
y 5'16 pesetas.

Pedro González, 1'61.  
Ovidio González, 2'24.  
Anastasio González, 4'46.  
Estanislao Laso, 2'22.  
Isidora Laso, 7'08.  
Flora Relea, 4'30.  
Isidro del Río, 6'88.  
Ricardo Vián, 1'12 y 3'44.

**Villameriel**

*Rústica*

Miguel Alonso Ruiz, 12'57 ptas.  
Heros. de Julián Dehesa, 3'64.  
Macario Estébanez Miguel, 90'39.  
Anastasio García Santos, 52'15.  
María González Moreno, 13'53.  
Hdros. de Rosa Lozano, 1'88.  
José Martín Callado, 25'08.  
Arsenio Martín Villalba, 12'56.  
Ángel Robles Corniero, 379'50.  
Regino Sanmillán Pérez, 10'99.  
Isaías Valderrábano García, 15'17.  
Polígono 25, parcela 51 bis, pe-  
setas 2'22.  
Manuel Franco García, 18'63.  
M.ª González y Manuel García, pe-  
setas 2'35.

*Urbana*

María González, 0'64 pesetas.  
Ildefonso Prado, 7'74.  
Ángel Robles, 10'32 y 0'64.  
Francisco Salvador, 0'64.

(Continuará)

**Administración de Justicia**

**Palencia**

*Requisitoria*

Angeles Sánchez Martínez, (a)  
«La Asturiana» de 35 años de edad,  
soltera, natural de Premezzo (San-  
tander) y vecina que fué del mismo  
y hoy de ignorado paradero. com-  
parecerá en el Juzgado Municipal  
de Palencia en el término de diez  
días al objeto de satisfacer el im-  
porte de la indemnización y costas  
y cumplir la pena que la fué im-  
puesta en el juicio de faltas seguido  
contra la misma por estafa, bajo  
apercibimiento que de no compare-  
cer, se le declarará rebelde.

Palencia 14 de Febrero de 1944.  
—El Juez municipal, *Victorio Sán-  
chez.* 357

**León**

D. Agustín B. Puente Veloso, Juez  
de Instrucción de León y su partido.  
Por el presente, se cita, llama y  
emplaza a Manuel Cruz Jiménez,  
cuyas demás circunstancias perso-  
nales se desconocen, que tuvo su  
domicilio en Palencia, ignorándose  
su actual paradero, para que, en  
término de ocho días, comparezca  
ante este Juzgado de Instrucción de  
León a prestar declaración y res-  
ponder de los cargos que le resultan  
en sumario núm. 203 1942, seguido  
por hurto de caballerías a Castillo  
Palanca y otro, apercibiéndole que  
si no lo verifica, le parará el perjui-  
cio a que haya lugar.

Dado en León a once de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y cua-  
tro.—*Agustín B. Puente.*—El Se-  
cretario judicial, (ilegible). 358

D. Agustín B. Puente Veloso, Juez  
de Instrucción de León y su partido.

Por el presente, se cita, llama y  
emplaza a Manuel Cruz Jiménez,  
gitano, cuyas demás circunstancias  
personales se desconocen, para que  
en término de ocho días comparezca  
ante este Juzgado de Instrucción,  
por ignorarse su paradero, ya que  
últimamente residía en Palencia, al  
objeto de prestar declaración y res-  
ponder de los cargos que le resul-  
tan, apercibiéndole que si no lo ve-  
rifica le parará el perjuicio a que  
haya lugar. Acordado en sumario  
núm. 164 de 1942, seguido por hur-  
to de una yegua a Francisco Canal  
Celada, vecino de León, Puente  
Castro.

Dado en León a once de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y cua-  
tro.—*Agustín B. Puente.*—El Se-  
cretario judicial, (ilegible). 359

D. Agustín B. Puente Veloso, Juez  
de Instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y  
emplaza a Manuel Cruz Jiménez,  
cuyas demás circunstancias perso-  
nales se desconocen, que tuvo su  
domicilio en Palencia; ignorándose  
su paradero actual, para que en tér-  
mino de ocho días comparezca ante  
este Juzgado de Instrucción de  
León a prestar declaración y res-  
ponder de los cargos que le resul-  
tan en sumario número 56 de 1942,  
seguido por hurto de una yegua a  
Luis Robles Alvarez, apercibiéndole  
que si no lo verifica, le parará el  
perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a once de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y cua-  
tro.—*Agustín B. Puente.*—El Se-  
cretario judicial, (ilegible). 360

**Administración Municipal**

**Magaz**

**ANUNCIO**

El día 27 de los corrientes y hora  
de las doce de su mañana, se cele-  
brará en el Salón de actos de este  
Ayuntamiento, la subasta en públi-  
ca licitación y por pujas a la llana  
durante el plazo de quince minutos  
para cada uno de los lotes señala-  
dos, de los árboles propiedad de  
este Ayuntamiento que a continua-  
ción se relacionan:

Chopos, 30 divididos en lotes de  
seis unidades, tasados todos los lo-  
tes en la cantidad de dos mil sete-  
cientas diez y nueve pesetas pro-  
cedentes aquéllos del predio deno-  
minado «El Plantío» o «Reguera»,  
debajo de la Estación del Ferro-  
carril.

Olmos, 30 divididos en lotes tam-  
bién de seis unidades y tasados los  
cinco lotes en la cantidad de mil  
novecientas sesenta y seis pesetas,  
procedentes éstos del predio deno-  
minado «Espeso del Prado».

La subasta será sencilla, y las  
proposiciones no serán inferiores a  
5 pesetas.

Esta subasta se ajustará en un  
todo a las condiciones redactadas  
en el pliego de condiciones facul-  
tativas, las cuales obran en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento para  
su exámen, a fin de que puedan ser  
examinadas por las personas que  
así lo interesaren.

Magaz 14 de Febrero de 1944.—  
El Alcalde-Presidente, *Sérvulo  
Martín.* 367

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO  
PALENCIA**

Habiéndose extraviado el res-  
guardo de depósito expedido por  
este Banco el 2 de Enero de 1940,  
número 2.176, a favor de don Ge-  
rardo Asenjo Tijero y doña Petra  
González—indistintamente—com-  
prensivo de 10.500 pesetas nomi-  
nales en 21 Cédulas Banco de Cré-  
dito Local, con lotes emisión 1940,  
Serie D, número 96.954 al 974,  
se anuncia al público por una sola  
vez, para el que se crea con  
derecho a reclamar, lo verifique  
dentro del término de un mes, a  
contar de la fecha de publicación  
de este anuncio, advirtiéndose que,  
transcurrido dicho plazo sin recla-  
mación de tercero, se expedirá el  
oportuno duplicado, anulándose el  
resguardo primitivo y quedando el  
Banco Español de Crédito exento  
de toda responsabilidad.

Palencia 14 de Febrero de 1944.

**PÉRDIDA**

de dos caballerías, de las señas si-  
guientes: mula de 22 meses, pelo  
castaño, 6 cuartas y labio inferior  
un poco caído. Un pollino 45 me-  
ses, entero, pelo blanco ceniza, y  
en las agujas un ramo negro. Le  
fueron desaparecidas el día 8 del  
actual a Cayo Yugueros, al que po-  
drán dar razón, en caso de saber su  
paradero, en Quintanilla de Rueda  
(León).

Imprenta Provincial.—PALENCIA